

ACTA ACUERDO ASIGNACION POR TRANSPORTE

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 7 días del mes de febrero de 2013, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Darío Carosella en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Planta Pacheco, Francisco Mosca en carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante **LA EMPRESA** y, por la otra, los Representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Morán, José Caro, Luis Alvarez, José Luis Papparatto y Marcelo Junco y los integrantes de la **COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Diego Ávila, Jorge Aranda, Claudio Da Silva, Juan Monzón, Javier Márquez, Jorge Martínez, Gustavo Barrientos, Mauro Jiménez, Oscar Bernachea, José Di Giorgio, Edgardo Lucero, Anibal Santillán, Luis Cardozo y Miguel González en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones **CONSIDERAN:**

a.- **LAS PARTES** han suscripto un acuerdo con fecha 9 de octubre de 2006 en cuyo artículo **PRIMERO**, se convino mantener en suspensión de los efectos derivados del artículo 28 del CCT8/789E, prorrogando las actas Acuerdo oportunamente suscriptas (de fechas 15 de Marzo de 1999, 27 de abril de 2001, 31 de marzo de 2003 y 7 de mayo de 2004), mientras que en su artículo **SEGUNDO** de dicho convenio, se acordó que de producirse un aumento en valor del boleto mínimo del auto transporte urbano de pasajeros se producirá un incremento de igual medida de la Asignación por Transporte.

b.- Que a partir de fecha 06 de agosto de 2012 el personal percibe mensualmente en carácter de "asignación por transporte" la suma de \$ 340 (pesos trescientos cuarenta) equivalente al valor de 170 boletos mínimos del auto transporte urbano de pasajeros.

c.- Que el Ministerio de Interior y Transporte de la Nación ha dictado la Resolución 975/2012, de la que surge un doble valor del costo del viaje en transporte colectivo (Valor con tarjeta SUBE y Boleto).

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORÁN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nac.
S.M.A.T.A.

José Caro
Manrique

d.- Que del texto del art. 28 del CCT 8/89E surge expresamente que el importe de la Asignación por Transporte, equivaldrá **“... al valor de 170 boletos mínimos del autotransporte urbano de pasajeros, calculado al valor del boleto vigente al momento de efectuarse cada liquidación”**.

Luego de sucesivas reuniones LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Abonar al personal jornalizado la asignación por transporte, tomando como base de cálculo lo previsto por el artículo 28 del CCT 8/89E, es decir, un monto equivalente al valor de 170 boletos mínimos del auto transporte urbano de pasajeros, considerando el valor del boleto en la suma de \$ 3.- (pesos tres), según surge de la Resolución mencionada en el punto c.- de las consideraciones preliminares.-----

SEGUNDO: La suma resultante de dicha Asignación por Transporte, que asciende a la suma de \$510.- (pesos quinientos diez) será abonada en dos pagos equivalentes al valor de 85 boletos mínimos cada uno, a razón de \$255 (pesos doscientos cincuenta y cinco), conjuntamente con los haberes quincenales.-----

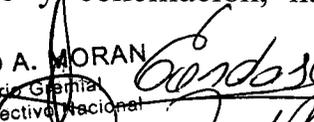
TERCERO: Dichas sumas quincenales mantendrán el carácter determinado en las actas acuerdos mencionadas en el punto a.- de las consideraciones preliminares.-----

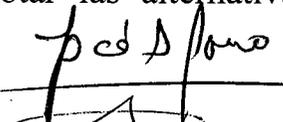
CUARTO: Este ajuste de la asignación por transporte tendrá vigencia a partir del día 21 de diciembre de 2012, fecha a partir de la cual comenzó a regir el nuevo valor del boleto de autotransporte colectivo, por lo que la diferencia entre lo ya abonado y la nueva suma prevista en el punto **SEGUNDO** será liquidado en forma retroactiva y será abonado en forma completa conjuntamente con los haberes de la primera quincena de febrero del corriente. -----

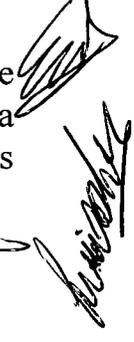
QUINTO: Las PARTES manifiestan asimismo que, de producirse o determinarse un nuevo incremento en el boleto mínimo de autotransporte urbano, se reunirán nuevamente a los efectos de modificar, de corresponder, lo acordado en el presente Acta. -----

SEXTO. PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


GUSTAVO A. MORAN
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Pedro S. Ponce





existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

SEPTIMO: Cualquiera de las **PARTES**, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Cardozo

huarache

JUSTAVO A. MORAN
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 12/03/13
Sujeito a verificación